



ecretaria de Infraestructura y Obra Pública RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Nº SIOP-ADSE-04-AX-0881/16, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AX-0881/16.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito C. MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente resolución en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, para la ejecución de la Obra Pública denominada CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES (2DA ETAPA) (PISO FIRME) a desarrollarse en el municipio de JILOTLÁN DE LOS DOLORES, Jalisco, por un monto total de \$1,464,511.70 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista SCH EDIFICACIONES S. DE R.L. DE C.V. que para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor. --II.- Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya vigencia es a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. ------III.- Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma. -----IV.- Que los recursos de la obra que se adjudica de manera directa provienen del programa de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social denominado PISO FIRME, siendo una obra que beneficia preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad. ---V.- Para la resolución del presente dictamen, con fundamento en los artículos 8 fracción I, 104 fracción I, 105 y 106 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. VI.-Que derivado de la necesidad de obra pública, se celebró el contrato de asignación de obra pública a la empresa CEMENTOS MEXICANOS S.A. DE C.V. con número de resolución SIOP-ADSE-04-LP-0346/15 mediante el proceso de Licitación Pública. ---







ecretaria de Infraestructura y Obra Pública VII.- Que con fecha 01 de Diciembre de 2016 la empresa contratista CEMENTOS MEXICANOS S.A. DE C.V. renunció a continuar con la obra, por lo que se realizo el procedimiento de terminación anticipada N° 21/2016 realizado por convenio, por lo que para la presente resolución es aplicable la fracción III del artículo 106 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

DEFICINIONES

I.- Para la presente resolución se entenderá por "LA OBRA" lo siguiente: CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES (2DA ETAPA) (PISO FIRME) a desarrollarse en el municipio de JILOTLÁN DE LOS DOLORES, Jalisco; se entenderá por "EL MONTO" la cantidad de \$1,464,511.70 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se entenderá por "EL CONTRATISTA" a la Empresa Contratista SCH EDIFICACIONES S. DE R.L. DE C.V.-Adjunto al presente documento se encuentra el Anexo Técnico de Validación Financiera, Presupuesto, Orden de Trabajo y Programación de Obra.

CONSIDERACIONES

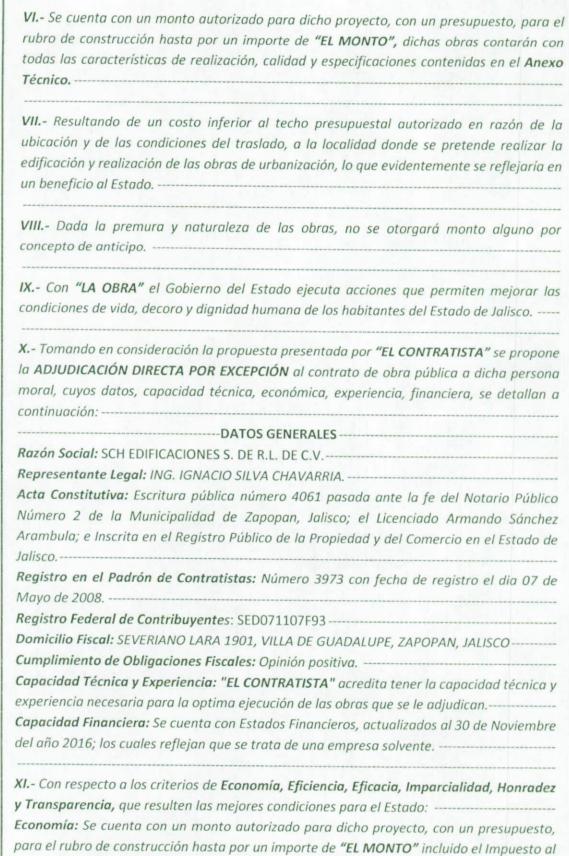
| - Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos umpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes: |
|---|
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Articulo 134 Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los nunicipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones erritoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez |
| ara satisfacer los objetivos a los que estén destinados |
| Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco |
| rtículo 8. Para los efectos de esta ley, se considera obra pública: |
| Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, emodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su aturaleza o por disposición legal |
| La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos |
| I. El mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un nmueble, cuando implique modificación al propio inmueble |
| /. Los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su |
| erminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología |
| Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmontes, y |







Secretaria de Infraestructura y Obra Pública





Valor Agregado (IVA), a "EL CONTRATISTA", asegurara que dichas obras contarán con





y Obra Pública

Eficiencia: Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, consistente en la construcción de "LA OBRA".

Eficacia: "EL CONTRATISTA" como propuesta más económica atendiendo a las necesidades de vías de comunicación para el desarrollo económico y social de las personas; es serio, porque hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa por Excepción, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis de mercado para emitir el presente dictamen se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, así como su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elementos de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Honradez: En el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 78 de la Ley de Obras Publica y Servicios relacionados con las mismas así como lo relativo como lo dispuesto en el Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, y su respectivo Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco.

XII.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de







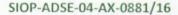
Secretaria de Infraestructura y Obra Pública

XIII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Publica en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. -----

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 fracción I; 104 fracción I y 106 fracción III de la ley de Obra Pública del estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR EXCEPCIÓN LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES (2DA ETAPA) (PISO FIRME), por EL MONTO DE \$1,464,511.70 (UN MILLÓN









Secretaria de Infraestructur y Obra Pública CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.) AL CONTRATISTA SCH EDIFICACIONES S. DE R.L. DE C.V. al renunciar a las obras la empresa CEMENTOS MEXICANOS S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"

Guadalajara, Jalisco a 02 de Diciembre de 2016

MTRO. NETZAHUALCÓYOTÉ ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano. Contralora del Estado de Jalisco.

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López. Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

C.c.p.-Ing. José Antonio Ampudia Torres. Director General de Infraestructura Rural y Urbana.

NOP/LHRL/marp.